

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO:** 20001-31-10-002-2022-00386-00.  
**PROCESO:** DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE, EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.  
**DEMANDANTE:** OFIR ANDREA CERVANTES CERVANTES.  
**DEMANDADO:** A.M.N.C Y HEREDEROS INDETERMINADOS.

La señora OFIR ANDREA CERVANTES CERVANTES presenta demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE, EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA, por medio de apoderado judicial, en contra de la menor A.M.N.C y los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante MIGUEL ÁNGEL NATERA SAGARRA (Q.E.P.D); la demanda fue inadmitida en su oportunidad por yerros detectados que impedían dar trámite al asunto, empero, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsanó lo señalado por el Despacho. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 90 y 82 del Código General de Proceso, el Juzgado,

### R E S U E L V E

**PRIMERO:** Admitir la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE, EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA, promovida por la señora OFIR ANDREA CERVANTES CERVANTES a través de apoderado judicial, en contra de la menor A.M.N.C y los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante señor MIGUEL ÁNGEL NATERA SAGARRA (Q.E.P.D).

**SEGUNDO:** Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante señor MIGUEL ÁNGEL NATERA SAGARRA (Q.E.P.D), conforme a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**TERCERO:** Designar como Curador Ad-Litem de la menor A.M.N.C, al Doctor CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ para que la represente en el presente trámite y a quien se le realizará la respectiva notificación y traslado de la demanda con sus anexos, una vez sea aceptada la designación.

**CUARTO:** Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho Judicial, para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

**QUINTO:** Reconózcasele personería jurídica al abogado JUAN CARLOS VARGAS PELAEZ, con tarjeta profesional No. 282.895 del C.S de la J., como apoderado judicial de la señora OFIR ANDREA CERVANTES CERVANTES en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.**  
**JUEZ.**

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6  
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero  
Juez

Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f624be3f6fc182f920409d45c32572dfce25bc0a575b31a0ace3168e4436ba1f**  
Documento generado en 21/03/2023 07:38:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>